

Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado No: 05001-23-33-**000-2020-02287**-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD **Demandante:** MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA

Demandado: DECRETO No. 0056 DEL 3 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA

Interlocutorio No. 173

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto No. 056 del 3 de junio de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de La Unión – Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Ante la situación de la pandemia originada por el coronavirus, el Alcalde Municipal de La Unión – Antioquia, expidió el Decreto No. 0056 del 3 de junio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y en el manteamiento del orden público en el municipio de La Unión - Antioquia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-02287-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO No. 0056 DDEL 3 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR EL

ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

2

en el mismo código.

Según el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única

instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de

carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los

Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados

por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia

corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el contenido del decreto cuyo control se solicita, se

observa que con el mismo se disponen las siguientes medidas: 1) se ordena el aislamiento

preventivo obligatorio de todos los habitantes del Municipio de La Unión a partir de las

00:00 horas del 1º de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del 1º de julio de 2020; 2) se

establecen las excepciones para la libre circulación de algunas personas en el municipio; 3)

se decreta el toque de queda en todo el Municipio a partir de las 7:00 p.m. y hasta las 5:00

a.m. del día siguiente; 4) se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes. Además se

adoptaron otras medidas.

Es claro, entonces, que el alcalde municipal de La Unión está ejerciendo facultades

ordinarias que son propias del cargo y no está desarrollando decretos legislativos y, por

ello, no se puede afirmar que con la expedición del decreto sometido a estudio se está

ejerciendo la potestad reglamentaria que le confiere el estado de excepción.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento Decreto No. 0056

del 3 de junio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia

sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y en el manteamiento del

orden público en el municipio de La Unión - Antioquia", expedido por el alcalde de ese

municipio, en tanto del análisis realizado, este no es objeto del control inmediato de

legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR control inmediato de legalidad Decreto No.

0056 del 3 de junio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la

emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y en el

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO No. 0056 DDEL 3 DE JUNIO DE 2020 EXPEDIDO POR EL

ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

manteamiento del orden público en el municipio de La Unión - Antioquia", expedido por el alcalde de ese municipio, conforme lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Alcaldía Municipal de La Unión – Antioquia.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

17 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL